"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Diputado Eduardo CastilloLópez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 96 y se adiciona la fracción X al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

México presenta el interés por conducirse por la vía democrática y la transparencia, reforzando sus funciones a través de la evidencia y sustento de toda decisión pública, a través de la calidad de información que se proporciona, asimismo, muestra su interés por reforzar y homologar los criterios de la transparencia y acceso a la información en su normativa.

LXI LEGISLATURA

El proceso de conformación y consolidación de un gobierno abierto, se ve reflejado en el Proyecto de Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en 2011, fungiendo como actividad paralela a la Asamblea General de Naciones Unidas, dentro de los cuales los países, incluido México,han reconocido que: "*los pueblos del mundo entero exigen una mayor apertura en el gobierno. Piden mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y buscan la forma de que sus gobiernos sean más transparentes, sensibles, responsables y eficaces".*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, segundo párrafo, dispone que: "*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión*".

El acceso a la información se orienta a que toda la información de carácter público en posesión del gobierno pueda ser accesible, oportuna y confiable a toda persona que así lo requiera, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y evaluación de las acciones que el gobierno realiza ante la ciudadanía.

Que es un deber de todo gobierno e instancia que ejerce recursos públicos el informar, dar cuentas y poner a disposición la información pública, con la legítima finalidad de proteger los derechos y las garantías ciudadanas de conocer el origen, destino y aplicación de dichos recursos, es necesario que las intervenciones públicas de los gobiernos queden sujetas al escrutinio público, lo cual, es fundamental en la construcción de una cultura de transparencia.

Que la transparencia, aunado a la rendición de cuentas, conlleva al principio de máxima publicidad de la información que se establece en la Constitución Federal, el cual propicia que toda la información pueda ser pública, salvo aquella que deba ser clasificada.

Que la transparencia en conjunto con el acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de la democracia de una nación, asimismo, contribuyen a la apertura, interés y participación ciudadana en los asuntos públicos.

Dentro de los principales retos que México hoy presenta ante la transparencia, son las limitaciones, la incipiente cultura de transparencia, así como las inercias burocráticas, sin embargo, no es una tarea fácil, pero se sigue reforzando en todas y cada una de las leyes federales y locales en la materia hacia la apertura y la difusión de la información que los gobiernos por ley tienen la obligación de realizar.

La transparencia, el acceso a la información y el gobierno abierto deben reforzarse para poder consolidar un mejor modelo de relación entre gobierno y sociedad, a través del dialogo, colaboración y la participación, considerando que los actuales medios tecnológicos facilitan, acercan y ponen a disposición general el acceso para la publicitación de la información por parte de los sujetos obligados a hacerlo.

En ese sentido, la legislación en la materia ha ido avanzando, y hoy la ciudadanía cuenta con un marco legal que garantiza se proteja el derecho al acceso a la información a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su artículo 2 fracción V señala como sujetos obligados a los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades, estableciendo obligaciones generales y específicas para ellos.

A su vez, la citada Ley, en su Título Segundo, prevé que los Sujetos Obligados, designen a través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia, con el objeto de que coordine las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial,colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

Como parte de sus actividades, el citado Instituto realizó la verificación de las obligaciones de transparencia de los municipios del Estado de Puebla, correspondiente al año 2021,

publicando en su portal de internet[1] los resultados de la primera revisión, que comprende 106 municipios, de la que si bien no se desprenden los datos de los 217, nos presenta un panorama nada alentador en la materia, ya que se advierte un incumplimiento por parte de dichos municipios, así como una gran brecha de porcentajes de cumplimiento de estas obligaciones entre los municipios, pese a las revisiones que fueron realizadas de acuerdo con el siguiente cuadro.

Resultado de verificación de obligaciones de transparencia 2021 (Primer grupo)

	Ayuntamientos con población mayor a 70 mil habitantes	Verificación	20 días	5 días	
1	H. Ayuntamiento de Atlixco	65.09	65.09	98.58	Incumplimiento
2	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo	80.47	100		Cumplimiento
3	H. Ayuntamiento de Puebla	86.32	86.32	98.11	Incumplimiento
4	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	91.34	100		Cumplimiento
5	H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula	98.11	100		Cumplimiento
6	H. Ayuntamiento de Tehuacán	90.57	90.57	100	Cumplimiento
7	H. Ayuntamiento de Tepeaca	73.58	100		Cumplimiento
8	H. Ayuntamiento de Teziutlán	47.61	47.61	95.71	Incumplimiento
9	H. Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez	97.64	97.64	100	Cumplimiento
10	H. Ayuntamiento de Zacatlán	97.64	100		Cumplimiento
	Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes	Verificación	20 días	5 días	
11	H. Ayuntamiento Altepexi	6.19	6.19	6.19	Incumplimiento
12	H. Ayuntamiento de Acajete	30.66	30.66	30.66	Incumplimiento
13	H. Ayuntamiento de Acteopan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
14	H. Ayuntamiento de Ahuatlán	91.51	100		Cumplimiento
15	H. Ayuntamiento de Ahuehuetitla	96.19	100		Cumplimiento
16	H. Ayuntamiento de Ajalpan	14.14	14.14	14.14	Incumplimiento
17	H. Ayuntamiento de Albino Zertuche	9.43	9.43	62.26	Incumplimiento
18	H. Ayuntamiento de Atempan	26.68	26.68	96.19	Incumplimiento
19	H. Ayuntamiento de Atoyatempan	7.54	7.54	7.54	Incumplimiento
20	H. Ayuntamiento de Atzala	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
21	H. Ayuntamiento de Atzitzintla	72.64	100		Cumplimiento
22	H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero	98.57	100		Cumplimiento
23	H. Ayuntamiento de Calpan	88.69	88.69	97.17	Incumplimiento
24	H. Ayuntamiento de Camocuautla	65.57	65.57	91.51	Incumplimiento
25	H. Ayuntamiento de Caxhuacan	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
26	H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma	6.6	6.6	96.22	Incumplimiento
27	H. Ayuntamiento de Chiconcuautla	66.97	66.97	97.64	Incumplimiento
28	H. Ayuntamiento de Chietla	10.95	10.95	88.57	Incumplimiento
29	H. Ayuntamiento de Chignahuapan	96.23	96.23	96.23	Incumplimiento
30	H. Ayuntamiento de Chignautla	60.47	60.47	91.9	Incumplimiento
31	H. Ayuntamiento de Chila	71.23	97.17	100	Cumplimiento

[1]https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificacion/15/estadisticas/CierreVerificacion-PG.pdf

LXI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

32	H. Ayuntamiento de Coronango	90.38	90.38	100	Cumplimiento
33	H. Ayuntamiento de Coyomeapan	69.81	69.81	69.81	Incumplimiento
34	H. Ayuntamiento de Coyotepec	27.36	27.36	27.36	Incumplimiento
35	H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero	49.52	97.17	100	Cumplimiento
36	H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
37	H. Ayuntamiento de Cuyoaco	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
38	H. Ayuntamiento de Domingo Arenas	91.5	91.5	98.59	Incumplimiento
39	H. Ayuntamiento de Francisco Z. Mena	6.66	6.66	6.66	Incumplimiento
40	H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles	99.05	100		Cumplimiento
41	H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria	100			Cumplimiento
42	H. Ayuntamiento de Honey	71.7	71.7	98.11	Incumplimiento
43	H. Ayuntamiento de Hueyapan	26.89	26.89	26.89	Incumplimiento
44	H. Ayuntamiento de Jalpan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
45	H. Ayuntamiento de Jolalpan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
46	H. Ayuntamiento de Jonotla	4.25	4.25	4.25	Incumplimiento
47	H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla	77.35	100		Cumplimiento
48	H. Ayuntamiento de Juan Galindo	79.72	79.72	79.72	Incumplimiento
9	H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez	92.45	100		Cumplimiento
50	H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlatlauquitepec	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
51	H. Ayuntamiento de Lafragua	87.26	99.05	100	Cumplimiento
52	H. Ayuntamiento de Libres	91.5	100		Cumplimiento
53	H. Ayuntamiento de Molcaxac	93.4	97.17	97.64	Incumplimiento
54	H. Ayuntamiento de Nauzontla	91.04	99.53	100	Cumplimiento
55	H. Ayuntamiento de Nicolás Bravo	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
56	H. Ayuntamiento de Nopalucan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
57	H. Ayuntamiento de Ocotepec	93.4	100		Cumplimiento
58	H. Ayuntamiento de Olintla	98.58	100		Cumplimiento
59	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo	3.77	3.77	87.73	Incumplimiento
60	H. Ayuntamiento de Pantepec	27.35	27.35	27.35	Incumplimiento
61	H. Ayuntamiento de Petlalcingo	89.62	89.62	100	Cumplimiento
62	H. Ayuntamiento de Piaxtla	96.67	100		Cumplimiento
63	H. Ayuntamiento de Quimixtlán	92.92	100		Cumplimiento
64	H. Ayuntamiento de San Antonio Cañada	2.83	2.83	2.83	Incumplimiento
65	H. Ayuntamiento de San Diego La Mesa Tochimiltzingo	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
66	H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo	1.41	1.41	1.41	Incumplimiento
67	H. Ayuntamiento de San Juan Atenco	53.77	53.77	94.34	Incumplimiento
68	H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
69	H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca	54.25	54.25	54.25	Incumplimiento
70	H. Ayuntamiento de San Miguel Ixitlán	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
71	H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
72	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla	1.88	1.88	1.88	Incumplimiento
73	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec	0.95	96.19	100	Cumplimiento
74	H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
75	H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan	49.52	49.52	49.52	Incumplimiento
76	H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula	45.75	45.75	45.75	Incumplimiento
77	H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán	58.96	58.96	58.96	Incumplimiento
78	H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera	91.51	100		Cumplimiento
79	H. Ayuntamiento de Tecomatlán	1.88	1.88	98.58	Incumplimiento

EN EL ESFUERZO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

80	H. Ayuntamiento de Tenampulco	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
81	H. Ayuntamiento de Teotlalco	0	0	0	Incumplimiento
82	H. Ayuntamiento de Tepanco de López	13.68	13.68	13.68	Incumplimiento
83	H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
84	H. Ayuntamiento de Tepemaxalco	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
85	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
86	H. Ayuntamiento de Tepexco	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
87	H. Ayuntamiento de Tepeyahualco	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
88	H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo	72.63	72.63	99.05	Incumplimiento
89	H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo	100			Cumplimiento
90	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	47.64	92.93	99.05	Incumplimiento
91	H. Ayuntamiento de Tlahuapan	37.97	37.97	37.97	Incumplimiento
92	H. Ayuntamiento de Tlaltenango	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
93	H. Ayuntamiento de Tlaola	5.18	5.18	82.07	Incumplimiento
94	H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec	63.2	63.2	63.2	Incumplimiento
95	H. Ayuntamiento de Tochtepec	85.84	85.84	85.84	Incumplimiento
96	H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
97	H. Ayuntamiento de Xiutetelco	55.23	55.23	93.33	Incumplimiento
98	H. Ayuntamiento de Xochiltepec	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
99	H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suarez	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
100	H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos	62.74	62.74	97.64	Incumplimiento
101	H. Ayuntamiento de Yaonáhuac	72.64	72.64	72.64	Incumplimiento
102	H. Ayuntamiento de Zacapala	0.94	98.11	100	Cumplimiento
103	H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla	25.46	25.46	69.8	Incumplimiento
104	H. Ayuntamiento de Zaragoza	80.18	100		Cumplimiento
105	H. Ayuntamiento de Zoquiapan	100			Cumplimiento
106	H. Ayuntamiento de Zoquitlán	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento

Es ese tenor, se observa la gran necesidad de que los Ayuntamientos se encuentren vigilantes del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, de una forma constante y no hasta que exista una evaluación; y que esta vigilancia coadyuve a encontrar las áreas de oportunidad a efecto de que sean solventadas, velando de esta manera por el derecho a saber de los ciudadanos.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal en su numeral 94, establece que el Ayuntamiento, nombrará comisiones permanentes o transitorias, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

En consecuencia, de lo antes expuesto es que se propone la creación de una nueva comisión permanente para los Ayuntamientos, la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto", que entre sus principales obligaciones tendrá la de generar una vigilancia constante del cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia tiene su municipio, ser la instancia de primer contacto con la ciudadanía que garantice el derecho de acceso a la información pública, para que de esta manera, se atienda la materia en acciones conjuntas con su Unidad Administrativa de Acceso a la Información (o Unidad de Transparencia) y que generen una mejor, más ágil y proactiva publicidad a través de medios digitales y electrónicos de acceso público.

En virtud de lo anterior, se presenta la propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
ARTÍCULO 96 Las comisiones permanentes serán las siguientes: I. De Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil; II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; III. De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos; IV. De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería; V. De Salubridad y Asistencia Pública; VI. De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales; VII. De Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud;	**ARTÍCULO 96** … I. a la VIII. …

EN EL ESFUERZO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

VIII. De Igualdad de Género; ~~y~~ IX. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.	**VIII. De Igualdad de Género;** **IX. De Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto; y** **X.** Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 96 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX del artículo 96 y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96

…

I. a la VII. …

VIII. De Igualdad de Género;

IX. De Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto; y

X. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EN EL ESFUERZO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 04 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

LXI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA